

Ciudad de México, 17 de febrero de 2021.

## **Comunicado 2**

### **Sobre la Regularización de personal contratado bajo régimen de Honorarios y Honorarios Asimilados**

#### **A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

Uno de los compromisos centrales de esta administración es la transparencia, por ello, desde que asumí la Rectoría hemos iniciado un profundo proceso de diagnóstico, evaluación, ordenamiento y reorganización de la gestión administrativa de la Universidad. De manera prioritaria hemos dedicado nuestros esfuerzos a ordenar el presupuesto, los procesos y la información referente a los recursos humanos de la Universidad y hemos puesto como eje rector de este ordenamiento el cumplimiento del *Contrato Colectivo de Trabajo (CCT)*.

Como parte de este esfuerzo, la administración ha puesto en marcha una estrategia para dar atención a las opiniones y recomendaciones emitidas tanto por la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), como por la Auditoría Superior de la Federación (ASF). Es importante decir que, al recibir recursos públicos, la UACM se entrelaza con mecanismos de observación y fiscalización –y dos de los entes que ejercen tales facultades son justamente la ASCM y la ASF– cuyas recomendaciones y observaciones tienen carácter vinculatorio y son el resultado de trabajos de supervisión y comprobación. Cabe señalar que por muchos años hubo descuido en la atención de estas recomendaciones y que en el 2019 la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en su revisión del ejercicio correspondiente al año 2018, centró sus observaciones en los recursos y procesos relacionados con el personal contratado por la Universidad.

Entre otras recomendaciones hechas a la Universidad está la *ASCM-148-18-12-UACM* que exige el cumplimiento cabal del *Contrato Colectivo de Trabajo*, en específico respecto del estricto apego al Artículo Segundo Transitorio del CCT, que a la letra señala el compromiso de: “regularizar la contratación de las personas contratadas bajo el régimen de honorarios y honorarios asimilados a salarios, mediante celebración de un Contrato Individual de Trabajo por tiempo indeterminado cuando por la naturaleza de su función realicen una actividad laboral de carácter permanente. A partir de la firma de este Contrato, la Universidad no podrá contratar a persona alguna que realice funciones de carácter laboral bajo el régimen de honorarios”.

La administración de la Universidad, de manera responsable y anticipada, estableció la primera comunicación el 4 de noviembre con los diecinueve compañeras y compañeros trabajadores que desempeñaban funciones de carácter laboral bajo el régimen de honorarios y honorarios asimilados a salarios para “regularizar” su situación y ofrecerles un contrato por tiempo indeterminado.

De este modo, en pleno respeto al CCT, se les informó que a partir del 1 de enero del 2021, todas y todos los trabajadores de la UACM que desempeñen funciones de carácter laboral deben estar contratados, sin excepción, bajo el régimen de sueldos y salarios. Por lo anterior, se convocó a los diecinueve compañeros a iniciar un proceso de regularización según lo ordena el CCT; es decir: “[...] mediante celebración de un Contrato Individual de Trabajo por tiempo indeterminado” (Artículo 2do Transitorio del CCT). Asimismo, y preocupadas por no afectar ningún derecho de las y los trabajadores que se encontraban en esta situación, se hizo especial énfasis en que dicho contrato respetaría la antigüedad y todos los derechos que por ley corresponden a todas y todos los trabajadores.

A lo largo de los meses de noviembre y diciembre de 2020, tanto la Secretaría de Servicios Administrativos como la propia Rectoría, brindó a las y los trabajadores apoyo y atención personalizada para resolver cualquier duda o requerimiento que se tuviera respecto al proceso de regularización. Se sostuvieron sendas reuniones presenciales, a distancia y telefónicas con todas y todos los que así lo solicitaron. Asimismo, la propia Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad asignó a una persona como enlace para dar acompañamiento y atención prioritaria al tema.

De igual forma, respondimos la solicitud de información que sobre este tema nos planteó el Sindicato.

En la medida en que el calendario escolar sufrió modificaciones –y en atención a la suspensión de ciertas actividades, todas ellas derivadas de la pandemia– en el mes de diciembre de 2020 la administración informó a quienes aún no concluían su proceso de regularización que la fecha límite para realizar el cambio a régimen de sueldos y salarios se aplazaría hasta el 31 de enero de 2021. En el proceso, se acordó con las y los profesores que optaron por concluir la relación laboral por honorarios u honorarios asimilados a salarios, que su relación laboral concluiría al término de todas las actividades relativas a la docencia.

Quiero insistir en que esta administración se ha ajustado estrictamente a lo que procede por ley y a lo que estipula el *Contrato Colectivo de Trabajo*. En nuestra Universidad no existe la figura de profesor-investigador bajo el régimen de honorarios u honorarios asimilados a salarios, lo cual celebramos como una conquista, pues estas modalidades de contratación constituyen una forma de precarización del trabajo.

Asimismo, es mi deber remarcar que el proceso de regularización al que nos obliga el CCT garantiza las mejores condiciones de contratación y estabilidad laboral, en tanto que pasa por la celebración de un contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, con todos los derechos que por ley corresponden. A ello debo agregar que dicho contrato respeta la antigüedad generada por cada uno de los y las trabajadoras que realizaron su proceso de regularización.

Es también mi obligación mencionar que, por no convenir a sus intereses, tres compañeras que se encontraban en este supuesto que contravenía nuestro CCT y que observó la ASCM, optaron por no aceptar la regularización y que es respetuosa de nuestra

normatividad y de los derechos laborales de todas las personas que trabajan en la Universidad. No sobra decir que respetamos, pero lamentamos profundamente dicha decisión. Aprovecho para reiterarles nuestro profundo agradecimiento por su labor, tiempo, entrega y por el cariño que mostraron siempre para con nuestra institución. Esta es y siempre será su casa.

Al resto de las y los compañeros que regularizaron su situación, les agradecemos infinitamente la celeridad con la que concluyeron el proceso, celebramos su decisión de continuar como miembros activos de nuestra comunidad y les informamos que en cuanto el semáforo epidemiológico lo permita serán convocados para la firma de su Contrato Individual de Trabajo en los términos acordados.

Reciban saludos cordiales,

*Nada humano me es ajeno.*

**Tania Hogla Rodríguez Mora**

**Rectora**